El Alto
CORAZÓN DE LA METRÓPOLI

HOJA DE RUTA INTERNA 00 315

ORIGINAL

I/2026-15797

GAMEA-SMGI-CI N° 0432/26

FECHA CREACIÓN: 28/10/2026

PROCEDENCIA:	**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**
REMITENTE:	Luis Henry Alcon Tambo **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL**
DESTINATARIO:	Mavelin Yucra Paucara **DIRECTORA DE COMUNICACION**
REFERENCIA:	REMISIÓN DE LA R.M. 131/26
PROCESO:	**ADJUNTO:** Lo indicado — **HOJAS:** 4

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACIÓN ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN DE COMUNICACION
RECIBIDO
29 OCT 2026 EL ALTO
Hrs. 11:00 Fjs. 4
Reg.

Lic. Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adjunto: **Hora:**

A: Lic Rivas - VoB

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACIÓN ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Su atención

Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Miguel Angel Rivas Valdivia a.i.
JEFE DE COMUNICACIÓN DIGITAL
El Alto DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adjunto: **Hora:**

A: Ing Mancilla -

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACIÓN ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Su atención

Miguel Angel Rivas Valdivia a.i.
JEFE DE COMUNICACIÓN DIGITAL
El Alto DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adjunto: **Hora:**

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACIÓN ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: **Hora:**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto
CORAZÓN DE LA METRÓPOLI

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: 28 de octubre de 2026	GAMEA-SMGI-CI N° 0432/26 I/2026-15797	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A : Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE : Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF. : **REMISIÓN DE LA R.M. 131/26 PARA SU PUBLICACION**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCION DE COMUNICACION
RECIBIDO
29 OCT 2026
EL ALTO
Hrs: 11:00 Fjs: 4
Reg.

De mi consideración:

A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web, un (1) ejemplar en ***fotocopia*** *de la RESOLUCIÓN* ***MUNICIPAL*** *N° 131/2026 que* ***RESUELVE:*** *APROBAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA - DATC N° 051/26, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026, QUE RESUELVE APROBAR LA PLANIMETRIA (VIA CONSOLIDACIÓN) LOTEO "17 DE FEBRERO", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.*

Asimismo, se solicita a su persona, hacer conocer el mismo a las diferentes unidades de su Dirección.
Con este particular, me despido.
Atentamente,

Lic. Luis Henry Alcón Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adj. Lo indicado
Cc:
JSOP

CONCEJO MUNICIPAL
EL ALTO

131/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

A instancia de la ciudadana MIRIAM MAMANI CHOQUE con C.I.: 7087200, declara ser propietario de un Lote de Terreno ubicado en la Ex Fundo El Ingenio, del Distrito Municipal 13 de la ciudad de El Alto. La Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría (Vía de Consolidación) del **LOTEO "17 DE FEBRERO"** ubicado en el Distrito Municipal N° 13 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que, asimismo, de conformidad con su Artículo Art. 13 establece que La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) y j) que la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

establecidas en la presente ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, de manera simplificada, flexible, factible y eficaz.

Que, a instancia del interesado cursa **Nota de solicitud** de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación conforme a la ley 715 del LOTEO "17 DE FEBRERO" recepcionada en fecha 09 de agosto de 2022.

Que, se tiene **Levantamiento Topográfico Georreferenciado** de la superficie global de 9000.00 m2 en Original visado por COTOBOL bajo registro 120530 de fecha 06 de mayo de 2022.

Que, se tiene informe **CITE: DATC/UCMC/PC/VDCM/091/2023,** de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Tec. Vladimir D. Condori Mamani - Procesador Catastral, en la que indica:
Efectuado el análisis de los datos obtenidos se tiene:

Urbanización o Loteo Cuenta con	20 lotes	100.00%
Lotes vacíos hasta el año 2020	9 lotes	45 %
Lotes con construcciones asentadas a 2020	11 lotes	55 %

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 11 lotes ---55 %
Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capitulo IV, Articulo 19, condiciones específicas para aprobación, inciso b), que el LOTEO 17 DE FEBRERO, cuenta con el 45 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capitulo IV, Articulo 19, condiciones específicas para aprobación, inciso b), que el LOTEO 17 DE FEBRERO, cuenta con el 45 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021…".**

Que, se tiene informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.127/2025**, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero – Asesor Legal U.D.R.B.D.M., en la que indica: "Respecto a lo cual, el suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, informa: Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro según los Informes CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/047/2025 de fecha 14 de enero de 2025 y CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/925/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024 y habiéndose efectuado la coordinación correspondiente con la propietaria, la UDRBDM, en atención a los documentos citados, elaboró la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.049/2025, de fecha 24 de abril de 2025, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaria de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

Que, se tiene informe **CITE: INF/DATC/UAT/7267/2025** de fecha 20 de noviembre de 2025, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "La Planimetría del LOTEO "17 DE FEBRERO" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 13, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6099.64 m2.	67.77 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	2900.36 m2.	32.23 %
SUPERFICIE TOTAL	**9000.00 m2**	**100.0%**

Distribución de Superficies por usos:

Que, cursa informe con **CITE : GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0043/2026** de fecha 21 de julio de 2026, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL que se concluye: "...El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N.º 482, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal LA APROBACION de la Planimetría (Vía Consolidación) del LOTEO "17 DE FEBRERO", ubicado en el DISTRITO MUNICIPAL N.º 13 de la Ciudad de El Alto...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 051/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 31 de julio de 2026, que resuelve aprobar la **PLANIMETRÍA (Vía Consolidación) LOTEO "17 DE FEBRERO"** ubicado en el Distrito Municipal N.° 13, de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup.M2
1	254.41
2	250.48
3	252.69
4	259.30
5	280.21
6	240.70
7	238.71
8	245.79
TOTAL	**2022.29**

MANZANA B	
N° Lote	Sup.M2
1	260.27
2	246.09
3	255.21
4	254.94
5	247.39
6	503.01
7	270.77
TOTAL	**2037.68**

MANZANA C	
N° Lote	Sup.M2
1	259.03
2	258.85
3	1008.18
4	257.13
5	256.48
TOTAL	**2039.67**

Distribución de Superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6099.64 m2.	67.77 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	2900.36 m2.	32.23 %
SUPERFICIE TOTAL	**9000.00 m2.**	**100.00 %**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO SEGUNDO. – (Aceptación de Cesión de Áreas) El Gobierno Autonomo Municipal de El Alto como persona de derecho publico asiente y acepta la Cesión de Areas Publicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296026, inscrito mediante Testimonio N° 1277/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, por una superficie de 2900.36 m2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la via Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA

SECRETARIA